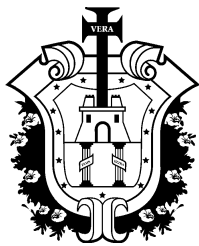


# GACETA



# OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL  
JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Calle Morelos No. 43. Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CXCIX	Xalapa-Enríquez, Ver., lunes 18 de febrero de 2019	Núm. Ext. 070
------------	--	---------------

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

**Dirección General del Registro Público de la Propiedad  
y de Inspección y Archivo General de Notarías**

SE REVOCA EL NOMBRAMIENTO DE LA LICENCIADA BEATRIZ JULIETA QUINTANAR SOSA COMO NOTARIA ADSCRITA DEL LICENCIADO GABRIEL ANTONIO MENDIOLA GARCÍA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO TREINTA Y SIETE CON RESIDENCIA EN XALAPA, VER.

folio 154

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
HUATUSCO, VER.

REGLAMENTO DE LA POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL DE  
HUATUSCO, VER.

folio 155

CÓDIGO DE ÉTICA PARA EL MUNICIPIO DE HUATUSCO, VER.

folio 156

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUATUSCO, VER.

folio 157

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE BOCA DEL RÍO, VER.

FE DE ERRATAS RELATIVA A LOS ARTÍCULOS 174 Y 401 DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE, EQUILIBRIO ECOLÓGICO, CULTURA DEL AGUA Y PARA LA PROTECCIÓN Y EL BIENESTAR DE LOS ANIMALES PARA EL MUNICIPIO DE BOCA DEL RÍO, VER., MISMO QUE SE PUBLICÓ EN LA *GACETA OFICIAL* DEL ESTADO, EL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2018 CON NÚMERO EXTRAORDINARIO 346, TOMO CXCVIII.

folio 159

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO Y LA COMISIÓN DE ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE VERACRUZ. (CODAMEVER).

folio 160

**NÚMERO EXTRAORDINARIO**

## **CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUATUSCO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

### **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUATUSCO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE 2018-2021**

Lic. en D. Balducci Tejeda Colorado, Presidenta Municipal de Huatusco, Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes hace SABER:

Que el Honorable Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Huatusco, Veracruz de Ignacio de la Llave, se ha servido a expedir el siguiente:

#### **CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE HUATUSCO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

Transparentar la actuación de los servidores públicos en la rendición de cuentas y del hacer y quehacer administrativo de la función pública es ya un compromiso con la sociedad del Municipio de Huatusco, Veracruz; por ello, y con la finalidad de demostrar la ocupación en estos rubros, se consideró necesario poder contar con un Código de Conducta que permita poder normar el comportamiento de los Servidores Públicos de todos los niveles.

El compromiso de servicio, responsable, sostenido y cumplido por parte de todos los servidores públicos del Municipio, debe ser el activo más importante, el establecimiento de normas mínimas de comportamiento no negociables, deben permitir avanzar hacia una administración de gobierno, moderna, eficaz y eficiente, con principios, valores claros y precisos, que otorguen certidumbre a la ciudadanía en la realización de las tareas regladas, es por ello necesario la creación de un marco que regule la actuación en estricto apego a la ética, contando con normas de conducta que permitan el desarrollo de todo el capital humano del Ayuntamiento, los cuales deben saber con claridad y certeza que su actuación está sujeta a los principios y valores establecidos en el Código de Ética y a los principios previstos en el Código de Conducta de la administración pública municipal, ya que es responsabilidad absoluta de cada servidor público, hacer lo correcto en el desempeño de sus tareas, responsabilidad que no puede delegarse por ningún motivo.

El presente Código, se constituye como un instrumento preventivo ante las posibles faltas cometidas por el servidor público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones, inhibición de actos de corrupción, o el desacato a la cultura ética de la administración pública municipal, y contribuye al cumplimiento de la misión, visión y objetivos del municipio de Huatusco, Veracruz.

#### **CAPÍTULO I. OBJETO Y ALCANCE**

**ARTÍCULO 1º.** El presente Código tiene por objeto coadyuvar con el adecuado funcionamiento de la Administración pública municipal, así como dar a

conocer a los servidores públicos del municipio de Huatusco, Veracruz, los principios de conducta para el correcto, honorable y adecuado desempeño de sus actividades.

**ARTÍCULO 2°.** Los principios y valores previstos en el presente Código, son de observancia general, enunciativas y no limitativas para los servidores públicos de la administración pública del municipio de Huatusco, Veracruz, cualquiera que sea su nivel jerárquico, sin perjuicio de lo establecido en otras normas o disposiciones, quien forme parte de la administración pública municipal deberá conocerlo y asumir el compromiso de su debido cumplimiento.

**ARTÍCULO 3°.** Para los efectos del presente Código de conducta, se entenderá por:

I. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. A las dependencias y organismos dependientes de la administración pública del municipio de Huatusco Veracruz;

II. CÓDIGO. Al Código de Conducta de los servidores públicos del Ayuntamiento de Huatusco, Veracruz y sus unidades administrativas;

III. FUNCIÓN PÚBLICA. Aquella actividad desarrollada por las dependencias y organismos del municipio de Huatusco, Veracruz, consistente en satisfacer de una manera regular, continua y uniforme, las necesidades públicas de carácter esencial o fundamental, a través del ejercicio de sus atribuciones;

IV. SERVIDOR PÚBLICO. Aquella persona que desempeña un empleo cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública del municipio de Huatusco, Veracruz; así como aquellas que manejen o apliquen recursos públicos;

V. PRINCIPIO. Reglas o normas que orientan la acción de un ser humano; se trata de normas de carácter general y universal; y

VI. VALOR. Las cualidades que integran a la persona, sin estos valores el individuo perdería su humanidad o gran parte de ella, los valores pueden entregar una imagen negativa o positiva al hombre dependiendo de sus actos y pensamientos frente a los demás o acciones determinadas.

**ARTICULO 4°.** DE LA CONDUCTA DEL SERVIDOR PÚBLICO. -El ejercicio de la función pública, exige del servidor público ser honesto, responsable y recto en sus actos, tanto públicos como privados, en consecuencia, deberán sujetar sus decisiones y conducta a los principios éticos, así como a las causas legítimas de los ciudadanos del municipio, plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**ARTICULO 5°.** Los Servidores Públicos del Municipio deberán:

I.-Hacer cumplir de manera estricta las leyes, reglamentos, bases normativas y demás disposiciones administrativas expedidas por el Congreso, el Cabildo y/o el Presidente Municipal.

II.-Buscar condiciones de acometividad en su desempeño, buscando siempre ofrecer un servicio noble y de calidad a la ciudadanía.

III.-Desarrollar la capacidad de identificar y corregir las fallas en su desempeño, aspirando la mejora continua que cumpla con las expectativas de la sociedad;

IV.- Mantener una actitud receptiva para la adquisición de conocimientos nuevos que ayuden a mejorar y reforzar sus capacidades, a enriquecer a las instituciones y a servir a la ciudadanía.

V.-Ejercer un efectivo y visible liderazgo ético dentro y fuera de la institución, promoviendo una nueva cultura del manejo de lo público desde los principios éticos.

VI.-Manejar de forma eficiente los recursos del gasto municipal en detalle y priorizando las necesidades ciudadanas, para realizar con excelencia y calidad las metas del Plan de Desarrollo Municipal.

VII.-Comunicar a las más altas instancias locales, estatales o federales cualquier incumplimiento o violación de la obligación de transparencia en la información que tiene todo servidor público

VIII.- Implementar estrategias de atención excelente, pronta y efectiva a las necesidades y demandas legítimas de los ciudadanos, procurando prestar servicios de calidad, que se extiendan a toda la población del municipio sin exclusiones y

IX.-Comportarse dentro y fuera de la institución demostrando un alto grado de probidad y civilidad, haciéndose responsable de sus actos sin privilegios por el desempeño de su cargo.

**ARTÍCULO 6°.** Es obligación de cada servidor público, cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables a la administración pública del Ayuntamiento de Huatusco, Veracruz, en aquellos casos no contemplados por la ley o donde exista espacio para la interpretación, se debe conducir con criterios de ética, transparencia, rendición de cuentas e integridad; atendiendo los valores señalados en el Código de Ética de nuestro municipio, también deberá de coadyuvar en los siguientes preceptos:

a). Debe de conocer, observar y aplicar la ley, las normas y criterios a cualquier situación en la que existiese la posibilidad de obtener un beneficio económico o de cualquier tipo, que sea ajeno a los que corresponden al cargo, puesto o comisión, que representará potencialmente un conflicto de intereses, siempre el actuar del servidor público será con honradez y con apego a la ley y las normas de la administración pública.

b). Todas las decisiones que tome el servidor público, sin importar el cargo, puesto o comisión deben estar apegadas a la Ley y a los valores contenidos en el Código de Ética se conducirá con honestidad, congruencia y transparencia, anteponiendo el interés público a los intereses particulares, el actuar será conforme a criterios de justicia y equidad cuando tome una decisión, sin hacer distinción de ningún tipo por motivos personales, en las situaciones en que se tenga que elegir entre varias opciones, se optará por la más apegada a la justicia, a la equidad y al bien común.

c). Promoverá la creación de una cultura responsable de quejas y denuncias en las áreas en las que se ofrece atención a la ciudadanía, se debe dar seguimiento, y respuesta oportuna e imparcial a todas las peticiones, brindar cuando se solicite, y de acuerdo con los canales institucionales, la orientación e información necesaria a los ciudadanos que acudan al municipio, para presentar una petición, queja o denuncia, informar de manera suficiente y precisa al

ciudadano, cuando sea la responsabilidad del servidor público, acerca de la situación que guarda una petición, queja o denuncia presentada y atender en el ámbito de su responsabilidad y con estricta confidencialidad, toda petición, queja y denuncia.

d). Verificar que las quejas y denuncias se resuelvan conforme a la ley, los detalles relativos a las quejas y denuncias se harán públicos solamente hasta su resolución mediante los conductos institucionales para no afectar a terceros, informando oportunamente a los ciudadanos sobre la competencia y el alcance de sus quejas y denuncias, utilizando los conductos adecuados para ello

e). Canalizar adecuadamente las denuncias a las instancias correspondientes para su debida atención.

f). Deberán de conducirse con dignidad y respeto hacia todos los compañeros de trabajo, promoviendo el trato amable y cordial con independencia de género, capacidades especiales, edad, religión, lugar de nacimiento o nivel jerárquico, los cargos públicos del Municipio de Huatusco, Veracruz, no son un privilegio sino una responsabilidad, por lo que el trato entre servidores públicos debe basarse en la colaboración profesional y el respeto mutuo, y no en razón de una diferenciación jerárquica, se ofrecerá a los compañeros de trabajo un trato basado en el respeto mutuo, en la cortesía y la equidad, sin importar la jerarquía, evitando conductas y actitudes ofensivas, lenguaje soez, prepotente o abusivo.

g). Reconocer los méritos obtenidos por los colaboradores y compañeros, evitando apropiarse de sus ideas o iniciativas, se deberá de señalar ante las instancias competentes, todas las faltas a la ley, y a los Reglamentos y a este Código de Conducta.

h). Ofrecer a los servidores públicos de otras dependencias de diversos municipios así como del Gobierno Federal y Estatal el apoyo, la atención, la información, la colaboración y el servicio que requieran, con amabilidad y generosidad, privilegiando en el trabajo la prevención antes que la observación y la sanción, siempre tomando en cuenta el impacto integral de las decisiones, sobre las áreas de la administración pública municipal, federal y del gobierno del Estado (normas, procesos, requerimientos, decisiones, etc.) para evitar perjudicar su trabajo.

i). Otorgar el apoyo que soliciten y ofrecer un trato respetuoso, justo, transparente y cordial a los servidores públicos de otras dependencias y entidades de gobierno, evitando toda forma de hostigamiento y discriminación, utilizando la información que proporcionen otras dependencias y entidades de gobierno únicamente para las funciones propias de la administración pública del Municipio de Huatusco, Veracruz.

j). Ofrecer a todos los ciudadanos un trato justo, cordial y equitativo, orientado siempre por un espíritu de servicio, así mismo, practicar una actitud de apertura, acercamiento, transparencia y rendición de cuentas, así como de colaboración con la sociedad, siendo congruente en la conducta diaria con los principios y valores que establece el Código de Ética Municipal, sirviendo de ejemplo para los demás.

k). Atender y orientar con eficiencia, cortesía y espíritu de servicio a los ciudadanos en sus requerimientos, trámites y necesidades de información, eliminando toda actitud de prepotencia e insensibilidad, asistiendo con equidad a

los ciudadanos, sin distinción de género, edad, raza, credo, religión, preferencia política, condición socioeconómica o nivel educativo, y con especial generosidad y solidaridad a las personas de la tercera edad, a los niños, a personas con discapacidad y a los miembros de grupos étnicos.

**ARTICULO 7°.** El Servidor Público deberá buscar la confianza de la sociedad en la administración pública del municipio de Huatusco, Veracruz a través de la fomentación de la salud, higiene, seguridad y mejoramiento ecológico, desarrollando acciones de protección al medio ambiente, así como cuidar y evitar poner en riesgo la salud y la seguridad de los servidores públicos, reportando toda situación que pudiese ser riesgosa para la salud, seguridad e higiene de la sociedad, así como para el entorno ambiental del municipio, atendiendo sin excepción la normatividad en cuanto a las áreas destinadas a fumar, así como las recomendaciones relativas a la seguridad apoyando en las siguientes acciones:

I. Facilitar la realización de las acciones de protección civil y de fumigación. Manteniendo el lugar de trabajo limpio y seguro.

II. Utilizar racionalmente el agua, el papel y la energía eléctrica, apagar la luz, las computadoras y demás aparatos eléctricos cuando no se utilicen.

III. Cumplir estrictamente las disposiciones de uso y seguridad de las instalaciones del Municipio incluyendo estacionamiento, los elevadores, los baños y los talleres.

IV. Contribuir a que los sanitarios se conserven permanentemente limpios.

V. Reutilizar el material de oficina las veces que sea posible (sobres, tarjetas, fólderes, etc.).

VI. Verificar que las hojas de papel que ya no se utilicen, sean recicladas.

VII. Establecer el compromiso de buscar de manera permanente la actualización y formación profesional propia de los colaboradores y compañeros para el mejoramiento del desempeño, aprovechando las actividades de capacitación y desarrollo que brinde y promueva la administración y otras instituciones, logrando la mejora continua en la práctica siempre que no se afecte el desempeño laboral.

**ARTICULO 8°.** Sin perjuicio de las prohibiciones de orden jurídico que para casos particulares se establezcan en las leyes y reglamentos, regirán para todos los servidores públicos, los implementos de órdenes éticos y morales contenidos en el presente código.

**ARTICULO 9°.** Los servidores Públicos del municipio NO deberán:

1. Utilizar la identificación oficial expedida por el Ayuntamiento, para un fin personal, de lucro o en beneficio o perjuicio de terceros;
2. Solicitar o recibir ningún tipo de favor o gratificación a cambio de agilizar o detener un trámite que este en el marco del desempeño de sus funciones y/o
3. Utilizar su posición o cargo público para amenazar o influir en los demás servidores públicos para beneficiar o perjudicar en un trámite o decisión de una persona o grupo.

**ARTICULO 10°.** El Servidor Público dentro de su Jornada Laboral deberá: Respetar la jornada laboral que tenga establecida para su función, evitando hacer uso de este tiempo para realizar tareas personales u otros diferentes a sus deberes y responsabilidades.

▶ Abstenerse de exhortar o solicitar a otros servidores, hacer uso de tiempo de la jornada laboral para fines distintos al desempeño de sus funciones o encomiendas.

▶ Proteger y mantener en buen estado los bienes propiedad del Municipio, sobre todo aquellos que estén bajo su resguardo y cuidado.

▶ Hacer uso racional y eficiente de los bienes de que dispone para realizar sus funciones o encargos, lo que implica evitar gastos innecesarios.

▶ Conducirse con cortesía, respeto y buen trato con sus compañeros de trabajo y, en especial con el público, evitando y procurando la erradicación de cualquier tipo de discriminación y abuso;

▶ Reportar cualquier situación que amenace la seguridad del lugar donde labora o ponga en peligro la integridad física de las personas y,

▶ Abstenerse de presentarse a laborar con una imagen indecorosa o bajo efectos del alcohol o cualquier otra sustancia ilícita.

▶ Evitar tener relaciones de ámbito amoroso dentro del horario de trabajo, descuidando sus actividades, o brindando espectáculos en el área laboral dando mala imagen al Ayuntamiento.

▶ Evitar el uso del teléfono celular en horas de trabajo, descuidando sus actividades laborales, con excepciones de problemas familiares o alguna urgencia.

**ARTICULO 11°.** Queda prohibido a todo servidor público, hostigar, acosar o tratar de forzar a otra persona, para establecer una relación sexual obligada o condicionada, cualquiera que sea su jerarquía, condición laboral o preferencia sexual.

**ARTICULO 12°.** Ningún Servidor Público del rango que sea, investido de autoridad administrativa o política, podrá denigrar, segregar, privar de sus derechos o despojar a otro servidor público de menor rango, por motivos de simpatía u otros.

**ARTICULO 13°.** El servidor público debe acreditar el legítimo aumento de su patrimonio y la legítima procedencia de sus ingresos o bienes que aparezcan a su nombre, de su cónyuge o hijos.

**ARTICULO 14°.** Ningún servidor público podrá beneficiar a familiares o amigos, otorgándoles un empleo, cargo, comisión o emolumento, aprovechando su cargo político o administrativo.

**ARTICULO 15°.** El servidor público que se desempeñe sin apego a la conducta, valores y principios señalados en este código, puede incurrir en faltas, infracciones e incluso delitos, en esos casos las sanciones se aplicarán conforme a lo dispuesto a la ley de responsabilidades de los servidores públicos.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Código de Conducta para los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Huatusco, Veracruz, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Código de Conducta

**TERCERO.** Publíquese el presente en los estrados del Ayuntamiento de Huatusco, Veracruz de Ignacio de la Llave y en toda la estructura orgánica que lo conforma.

Dado el presente acuerdo de aprobación del Código citado en el Salón de Sesiones de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Huatusco, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

HUATUSCO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2018, FIRMANDO EL PRESENTE CÓDIGO DE ÉTICA PARA EL MUNICIPIO DE HUATUSCO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, LOS CC. INTEGRANTES DEL H. CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUATUSCO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ASÍ COMO LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CON QUIEN ACTÚAN Y DA FE.

LIC. EN D. BALDINUCCI TEJEDA COLORADO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUATUSCO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.—RÚBRICA.

ING. ROBERTO SCETTINO PITOL, SINDICO ÚNICO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUATUSCO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.—RÚBRICA.

C. DAGOBERTO SOLIS CASTRO. - REGIDOR PRIMERO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUATUSCO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.—RÚBRICA.

ING. ARELY FLORES LUNA. - REGIDORA SEGUNDA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUATUSCO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.—RÚBRICA.

C. ALTAGRACIA COZAR PEÑA. - REGIDORA TERCERA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUATUSCO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.—RÚBRICA.

LIC. EN D. MARÍA LORENA DOMÍNGUEZ LEÓN. - SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUATUSCO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.—RÚBRICA.